REGISTRADO BAJO EL Nº: 1967

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 12 de febrero de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los **Expedientes del Registro del Instituto Fueguino de Turismo Nº 219/08 caratulado "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RÍGIDO)"; Nº 66/07, caratulado "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA"; Nº 64/08, caratulado "REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERÍA ALBATROS"; Nº 68/08, caratulado "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS"; Nº 113/08, caratulado "RENOVACÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA"; Nº 129/08, caratulado "ARANCELES CURSO PORTUGUÉS 2008"; Nº 198/08, caratualdo "ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL"; Nº 273/08, caratulado "CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO $18.130 y $ 13449"; Nº 111/08 caratualdo "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"; Nº 148/08, caratulado "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008"; Nº 253/08, caratulado "PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO"; Nº 279/08, caratulado "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA"; Nº 256/08, caratulado "GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FÍSICA"; Nº 73/08, caratualdo "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI"; Nº 287/08 caratulado "S/FESTEJO "DIA DEL TURISMO"; Nº 253/07 caratulado "GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS/07"** y **Nº 181/08 caratulado "CURSO DE CAPACITACION INGLES – PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE".**----------

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador Integrante de la Vocalía Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su voto: "...Viene a este Vocal Contador, integrante de la Vocalía Legal, los **Expedientes del Registro del Instituto Fueguino de Turismo Nº 219/08 caratulado "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RÍGIDO)"; Nº 66/07, caratulado "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA"; Nº 64/08, caratulado "REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERÍA ALBATROS"; Nº 68/08, caratulado "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS"; Nº 113/08, caratulado "RENOVACÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA"; Nº 129/08, caratulado "ARANCELES CURSO PORTUGUÉS 2008"; Nº 198/08, caratualdo "ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL"; Nº 273/08, caratulado "CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO $18.130 y $ 13449"; Nº 111/08 caratualdo "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"; Nº 148/08, caratulado "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008"; Nº**

253/08, caratulado "PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO"; Nº 279/08, caratulado "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA"; Nº 256/08, caratulado "GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FÍSICA"; Nº 287/08, caratulado "FESTEJO DÍA DEL TURISMO"; Nº 73/08, caratualdo "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI"; Nº 287/08 caratulado "S/FESTEJO "DIA DEL TURISMO"; Nº 253/07 caratulado "GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS/07" y **Nº 181/08 caratulado "CURSO DE CAPACITACION INGLES – PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE",** a los fines de fundar mi voto.----------

Cabe señalar preliminarmente, que todos los expedientes referidos precedentemente, fueron objeto de intervención de este Órgano de Control, en ocasión de llevarse a cabo el Control Previo previsto por la Resolución Plenaria Nº 01/2001, por parte del señor Auditor Fiscal actuante, C.P. Lisandro CAPANNA, quien ha formulado diversas observaciones en cada uno de ellos, labrando las pertinentes Actas de Constatación, conforme seguidamente se detallará.

Sin perjuicio de tal actuación, también se desprende de todos los expedientes mencionados, que el organismo ha seguido adelante con todas las contrataciones, omitiendo el pertinente trámite previsto por la Resolución Plenaria citada y pagando los importes comprometidos en cada caso, lo cual también motivó la elaboración de múltiples Informes por parte del Auditor Fiscal, relativos al control posterior de los actos y la recomendación orientada a la aplicación de sanciones, por las sistemáticas transgresiones a la normativa vigente.----------

A fojas 54/62 del Expediente mencionado en primer lugar, obra el Informe Nº 219/09, Letra T.C.P., que fue glosado en copia a todos los demás, elaborado por la señora Prosecretaria Contable, en que se refiere a los distintos incumplimientos detectados en todas las actuaciones *ut supra* referenciadas, clasificándolos por "*concepto de observación*", exponiendo:----------

"*1)* ***Incumplimiento de la Resolución Plenaria Nº 01/01 y Decreto Nº 1122/02, reglamentario de al Ley Nº 495:*** ----------

La presente observación se ha realizado en los expedientes que no fueron remitidos al Tribunal de cuentas para su control previo, en el momento de la emisión del acto administrativo dando origen a la operación comprometiendo fondos, como así también previo al pago.----------

Las actuaciones objeto del incumplimiento mencionado son los que a continuación se detallan:----------

a) *Expediente Nº 66/07, caratulado: "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA", observado mediante Acta de Constatación Nº 61/08, de fecha 11/08/08, toda vez que, el mismo, fue intervenido por el Tribunal de Cuentas con posterioridad a la cancelación de los servicios prestados durante el mes de Junio/08 y diferencias de servicios prestados durante los meses de Abril/08, Mayo/08 y Junio/08, en virtud que los pagos se realizaron durante el mes de Julio de 2008. La*

situación se repite nuevamente en relación a la factura correspondiente al servicio prestado en el mes de Agosto de 2008, en virtud que su cancelación se realizó el 25/09/08 y la intervención de este Órgano de Control operó en el mes de octubre, conforme lo demuestra el Acta de Constatación Nº 106/08, de fecha 06/10/08.----------

b) *Expediente Nº 64/08, caratulado "REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERIA ALBATROS", observado mediante Acta de Constatación Nº 43/08, de fecha 16/07/08. Analizado el mismo se observa que, emitida la disposición del IN.FUE.TUR Nº 054/08, de fecha 04/03/08, las actuaciones no fueron remitidas al Tribunal de Cuentas para su intervención, en cumplimiento a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01. Asimismo se advierte que, por Disposición Nº 074/08, de fecha 11/04/08 y Disposición Nº 443/08, de fecha 21/04/08, se autorizaron nuevos gastos, actos administrativos de los que tampoco se dio intervención al tribunal de Cuentas. A fojas 44 obra comprobante de Recibo de Pago, cancelando la factura obrante a fojas 34, con fecha 28/04/08.----------*

c) *Expediente Nº 68/08, caratulado: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMATICOS Y HERRAMIENTAS", observado mediante Acta de Constatación Nº 16/08, de fecha 20/05/08, mediante la cual se observó que, la intervención del Tribunal de Cuentas, se produjo recién con posterioridad a la presentación de la factura y del acto administrativo aprobando la cancelación de dicha factura, conforme lo acredita la Resolución Nº 548/08, de fecha 15/05/08.----------*

d) *Expediente Nº 113/08, caratulado: "RENOVACION PASANTIA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA"... Acta de Constatación Nº 63/08, de fecha 11/08/08, mediante la cual se observó que, la intervención del Tribunal de Cuentas, fue con posterioridad a la presentación de la factura y del acto administrativo aprobando la cancelación de dicha factura, conforme lo acredita la Resolución Nº 816/08, de fecha 10/07/08, la que fue cancelada el 10/07/08.----------*

e) *Expediente Nº 129/08, caratulado: "ARANCELES CURSO PORTUGUES 2008", observado mediante Acta de Constatación Nº 102/08, de fecha 30/09/08, mediante la cual se observó que, la intervención del Tribunal de Cuentas, fue con posterioridad a la cancelación del gasto, toda vez que el mismo fue aprobado por Resolución Nº 1216/08, de fecha 23/09/08 y cancelado el 04/09/08, conforme el recibo de pago obrante a fojas 36/37.----------*

f) *Expediente Nº 198/08, caratualdo: "ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL", observado mediante Acta de Constatación Nº 03/08 -Control Posterior, de fecha 04/12/08, mediante la cual se observó que, la intervención del Tribunal de Cuentas, fue con posterioridad a la cancelación del gasto, toda vez que el mismo operó con fecha 25/08/08, conforme el recibo de pago obrante a fojas 36.----------*

g) *Expediente Nº 219/08, caratulado: "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RIGIDO)", observado, en el Informe Nº 176/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al contestar, el Auditor Fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados*

que, la intervención del Tribunal de Cuentas, fue con posterioridad a la cancelación del gasto, toda vez que el mismo operó con fecha 04/11/08, conforme el recibo de pago obrante a fojas 47.----------

h) *Expediente Nº 273/08, caratulado. "CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO", observado mediante Acta de constatación Nº 161/08, de fecha 12/12/08, toda vez que, el mismo, fue intervenido por el Tribunal de cuentas con posterioridad a la presentación de las facturas y de los actos administrativos reconociendo el gasto, los que fueron emitidos el 12/09/08, mediante la Resolución Nº 1159/08 y el 10/11/08, mediante la Resolución Nº 1488/08.----------*

2) Incumplimiento del Artículo 31º y 32º de la Ley Provincial Nº 495 y Decreto Reglamentario Nº 1122/02:----------

La presente observación se ha realizado en los expedientes en los que no se adjunta constancia de los correspondientes comprobantes de registración presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y/o devengado, aclarando que, en algunos casos, se ha detectado dicho incumplimiento en el momento de la intervención del expediente en Control Posterior, razón por la cual la observación no ha sido plasmada en un acta de constatación previa sino en los informes elaborados por el Auditor Fiscal actuante en esa instancia de intervención, como así también en aquellos trámites de gastos en los cuales no se ha cumplido con el procedimiento establecido en la reglamentación respecto de la autorización del gasto previo a su ejecución por parte de la autoridad competente.----------

a) *Expediente Nº 64/08, caratulado: "REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERIA ALBATROS", observado mediante Acta de Constatación Nº 43/08, de fecha 16/07/08, respecto de la falta de comprobante de devengado relacionadas a las facturas obrantes a fojas 34, 51, 52 y 75, de dicho expediente.----------*

b) *Expediente Nº 111/08, caratualdo: "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA", observado en el Informe Nº 177/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al constatar, el Auditor Fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados, la falta de comprobantes de compromiso y devengado en el expediente.----------*

c) *Expediente Nº 148/08, caratulado: "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008", observado en el Informe Nº 178/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al constatar, el Auditor Fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados, la falta de comprobante de compromiso y devengado en el expediente.----------*

d) *Expediente Nº 253/08, caratualdo: "PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO", observado en el Informe Nº 163/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al constatar, el Auditor Fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados, la falta de comprobante de compromiso y devengado en el expediente, que respondan al importe del gasto efectivamente tramitado.----------*

3) <u>Incumplimiento del Artículo 31º de la Ley Provincia Nº 495 y Decreto Reglamentario Nº 1122/02:</u>----------

La presente observación se ha realizado en los expedientes en los que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en la reglamentación respecto de la autorización del gasto, previo a su ejecución, por parte de la autoridad competente.----------

Las actuaciones objeto del incumplimiento mencionado son los que a continuación se detallan:----------

a) <u>Expediente Nº 273/08, caratulado: "CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO"</u>, observado en el Informe Nº 168/08, del fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al constatar, el Auditor fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados, que la emisión del acto administrativo de autorización del gasto fue posterior a la ejecución del mismo, es decir una vez presentadas las facturas por el proveedor, lo que incumple con el procedimiento legal respecto de las diferentes etapas del gasto.----------

b) <u>Expediente Nº 279/08, caratualdo: "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA"</u>, se ha observado, mediante Acta de Constatación Nº 114/08, de fecha 9/10/08, que la factura es de fecha anterior al acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica la contratación, detectándose además, que el comprobante de registración en la etapa de compromiso es posterior a dicha factura, incumpliendo todo ello el procedimiento legal respecto de las diferentes etapas del gasto.----------

Lo expresado se ve agravado con el hecho de que, no obstante la observación efectuada por el Auditor Fiscal en el acta de constatación antes citada, por el mismo expediente se vuelve a tramitar una nueva compra, repitiendo, el organismo, la misma falta objeto de la observación antes mencionada.----------

4) <u>Incumplimiento del procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 6, Reglamentado por Decreto Provincial Nº 1505/02</u>:----------

La presente observación se ha realizado en los expedientes en los que se ha detectado algún apartamiento al procedimiento de contratación allí previsto o bien incumpliendo algún requisito determinado, aclarando que, en algunos casos, se ha detectado, dicho incumplimiento, en el momento de la intervención del expediente en el Control Posterior, razón por la cual la observación no ha sido plasmada en un acta de constatación previa sino en los informes elaborados por el Auditor Fiscal actuante en esa instancia de intervención.--

a) <u>Expediente Nº 68/08, caratulado: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMATICOS Y HERRAMIENTAS"</u>, se observó en el Acta de constatación Nº 16/08, fecha 20/05/08, el incumplimiento al Decreto Nº 1505, toda vez que, no obra en las actuaciones, acto administrativo de adjudicación, previo a la adquisición y recepción de los bienes.----------

b) <u>Expediente Nº 111/08, caratulado: "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"</u>, se observó, en el Acta de Constatación Nº 08/08, de fecha 29/04/08, el incumplimiento al

procedimiento de contratación previsto en el Decreto Nº 1505, en virtud de lo manifestado a fojas 1, al indicar que, con que proveedores de servicios contratar.----------

Asimismo se aclara que, la presente observación, fue mantenida por la Disposición de la Secretaría Contable Nº 63/08.----------

c) Expediente Nº 279/08, caratualdo: "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA", se ha observado en el Informe nº 175/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, la realización de dos contrataciones para la provisión del mismo bien, lo que incumple con el impedimento establecido en el Artículo 34º, Inciso 23, del Decreto Nº 1505, que refiere a la prohibición de desdoblamiento.----------

5) Falta de intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 495, Artículo 97º:----------

Las actuaciones objeto del incumplimiento mencionado son los que a continuación se detallan:----------

a) Expediente Nº 66/07, caratulado: "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA".----------

b) Expediente Nº 253/07, caratulado: "GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS 2007".-------

c) Expediente Nº 68/08, caratulado: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMATICOS Y HERRAMIENTAS".----------

d) Expediente Nº 113/08, caratulado: "RENOVACION PASANTIA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARIA VICTORIA OJEDA".----------

e) Expediente Nº 148/08, caratulado: "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008".----------

f) Expediente Nº 181/08, caratulado: "CURSO DE CAPACITACIÓN INGLES-PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE".----------

g) Expediente Nº 198/08, caratulado "ADQUISICION INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL".----------

h) Expediente Nº 253/08, caratulado: "PARTICIPACION ROAD SHOW MEXICO"----------

i) Expediente Nº 256/08, caratulado: "GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FISICA".----------

6) Falta de acto administrativo emitido por autoridad competente aprobando el gasto y la cancelación del mismo, conforme lo establece el jurisdiccional de compras y la resolución del Instituto Fueguino de Turismo Nº 277/06, modificada por Resolución Nº 780/08.----------

***a)** Expediente Nº 66/07, caratulado: "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA"----------*

***b)** Expediente Nº 129/08, caratulado: "ARANCELES CURSO PORTUGUES 2008", observado en el Informe Nº 171/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior.------*

***c)** Expediente Nº 287/08, caratulado "FESTEJO DIA DEL TURISMO", observado en el Informe Nº 167/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior.----------*

7) Falta de Certificado de cumplimiento Fiscal, requisito necesario para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 34º, Apartado i) del Decreto Nº 1505/02.----

Las actuaciones objeto del incumplimiento mencionado son los que a continuación se detallan:----------

a) *Expediente Nº 73/08, caratulado: "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI", observado en el Informe Nº 179/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al constatar, el Auditor Fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados, la falta de certificado de cumplimiento fiscal.*----------

b) *Expediente Nº 111/08, caratualdo: "REUNION ORDINARIA ENTE PATAGONIA", observado en el Informe Nº 177/08, de fecha 08/04/09, de análisis de Control Posterior, al constatar, el Auditor Fiscal, en esta instancia de verificación de los actuados, la falta de certificado de cumplimiento fiscal.*----------

Sin perjuicio de los incumplimientos formales detallados precedentemente y del detalle de las actuaciones en los cuales los mismos han sido observados, se ha constatado asimismo, en diversas actuaciones, observaciones de carácter particular, las que se indican en las respectivas actas de constatación previa, obrantes en cada uno de los expedientes, como así también en los informes suscriptos por el Auditor Fiscal actuante, emitidos en el marco del análisis del control posterior, también adjunto a cada actuación verificada.----------

Respecto a la totalidad de las observaciones efectuadas, es frecuente la ***falta de respuesta****, por parte del organismo, a las actas de constatación, lo que demuestra una actitud de indiferencia que ha provocado la repetición de los incumplimientos objetados en sucesivas tramitaciones. Lo expuesto encuentra debido sustento en cada informe elaborado por el Auditor Fiscal en el marco del control posterior y adjunto a cada expediente. En razón de ello se desprende, por parte del organismo, la falta de sometimiento a las instancias previstas en en las disposiciones reglamentarias dictadas por el Tribunal de Cuentas - Resolución Plenaria Nº 01/01.*----------

Es necesario, de igual forma, indicar que, la intervención del Auditor Interno, en muchas actuaciones concluye ***sin observaciones****, cuando de la tramitación se derivan importantes incumplimientos como los descriptos precedentemente, situación que pone de manifiesto la inobservancia a las trascendentales funciones que la Ley 495, mas precisamente el Artículo 99º, le otorga a la Auditoría Interna. Asimismo llama la atención que, en los Expedientes Nº 64/08 y 73/08, el Auditor Interno indica que por el monto de la adquisición no requiere la intervención previa del Tribunal de cuentas, desconociendo la suscripta el motivo de ello.*----

Por todo lo expuesto se eleva el presente, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 15/06, a su consideración, a efectos de merituar, en el marco del Control Posterior, la aplicación de sanciones por los apartamientos formales a disposiciones legales y/o reglamentarias descriptos precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º de la Ley Provincial Nº 50 y conforme a la atribución del Tribunal de Cuentas otorgada

en el Artículo 4°, inciso h), como así también por la falta de respuesta a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por el Auditor fiscal en las Actas de Constatación, a los agentes y funcionarios del organismo auditado que a continuación se detallan, salvo que, del análisis que se efectúe en su momento, por el Cuerpo Plenario, resultaren otros responsables:----------

SRA. PRESIDENTE: Lic. María Silvia BOUTEILLER.----------

SR. SECRETARIO DE POLÍTIA INTERNA: Ing. Agr. Roberto Andrés MELAZZINI.----------

SR. AUDITOR INTERNO: C.P. José Luís FELICIOTTI".----------

Por último, se expidió el señor Secretario Contable, mediante Informe Nº 250/09, obrante a fojas 64, compartiendo en un todo lo expresado tanto por el Auditor Fiscal en sus respectivos Informes, como en el Informe Nº 219/09, Letra T.C.P., elaborado por la Prosecretaria Contable, haciendo notar en que la situación perdura en el tiempo, sin que se observen medidas tendientes a corregir las observaciones a futuro por parte del organismo.----------

Por ello, comparte que, si bien no existe perjuicio fiscal, la reiteración de las observaciones, evidencia un desapego a la normativa, que amerita la aplicación de sanciones.----------

Mi opinión.----------

Por mi parte, analizadas las constancias incorporadas a las actuaciones referenciadas inicialmente, es dable destacar que todas ellas fueron oportunamente objeto de intervención previa de este Órgano de Control y resultaron observadas por diversas cuestiones, tal como minuciosamente lo ha reseñado la señora Prosecretaria Contable en el informe antes transcripto.----------

Asimismo, del examen pormenorizado de cada uno de los expedientes, a la luz de las observaciones enumeradas por la señora Prosecretaria Contable en su Informe Nº 219/09, habré de coincidir completamente con el criterio allí expuesto, respecto de la pertinencia de la aplicación de sanciones, en función de los múltiples incumplimientos a las normas vigentes, tanto en materia específica de contrataciones, como las relativas al procedimiento previsto por la Resolución Plenaria Nº 01/2001, para el Control Previo por parte de este Tribunal de Cuentas, a cuyos efectos las doy por reproducidas del Informe transcripto precedentemente, por estrictas razones de *brevedad.*----------

Del mismo modo, comparto las conclusiones respecto de la determinación de los responsables de tales transgresiones normativas, señalando como sujetos pasibles de sanción, a la entonces Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, licenciada María Silvia BOUTEILLER; Secretario de Política Interna, ingeniero agrónomo Roberto Andres MELAZZINI y el Auditor Interno, C.P. José Luis FELICIOTTI.----------

Todo ello, como consecuencia de las reiteradas transgresiones, materializadas mediante el dictado de sendas Resoluciones aprobatorias de los pagos, sin haberse remitido las actuaciones a este Órgano de Control, en el momento de la emisión del acto administrativo originario de la operación que comprometía fondos, ni al momento de disponerlos, omitiendo

el procedimiento indicado por el artículo 32 de la Ley provincial Nº 50 y la Resolución Plenaria Nº 01/2001, modificada por su posterior Nº 89/02 y, finalmente, dándose intervención a este Tribunal con posterioridad a la cancelación de los importes correspondientes.----------

También merecen reproche, los repetidos incumplimientos a los artículos 31 y 32 de la Ley provincial Nº 495 y Decreto Reglamentario Nº 1122/02, ante la falta de incorporación a las actuaciones, de los comprobantes de registración presupuestaria de los distintos gastos en la etapa del *compromiso*, ni en la etapa del *devengado*.----------

Por otra parte, también corresponden ser sancionadas las violaciones al procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 6, reglamentado por el Decreto provincial Nº 1505/02, por obviarse la emisión de actos administrativos de adjudicación; como así también la indicación de los proveedores de servicios con los cuales contratar; la duplicación de contrataciones para la provisión de un mismo bien y la falta de Certificado de Cumplimiento Fiscal, previsto por el artículo 34, inciso 3°, apartado i) del Decreto citado.----------

Se desprende también del estudio de los actuados, la reiterada falta de intervención de la Auditoría Interna, lo cual resulta violatorio del artículo 97 de la Ley provincial Nº 495.--------

La magnitud de las irregularidades detectadas y su reiteración, verificadas en los diferentes expedientes bajo análisis, me llevan a considerar que los funcionarios mencionados son pasibles de la sanción de multa prevista en el Artícuo 4, inciso h) de la Ley provincial Nº 50, por transgresiones a las disposiciones legales y reglamentearias en materia de contrataciones y ejecución del gasto.----------

La sanción que considero pertinente aplicar, consiste una única multa equivalente al cinco (5%) de las remuneraciones respectivas al cargo ejercido por cada uno de los funcionarios responsables, en virtud del gran cúmulo de actuaciones en las que se reiteran las mismas transgresiones, a fin de evitar la imposición de una pena que podría resultar confiscatoria, si se calculara individualmente respecto de cada uno de los expedientes.----------

En virtud de las consideraciones expuestas, impulso mi voto en orden al dictado del Acuerdo Plenario que disponga:----------

a) Aprobar en el marco del Control Posterior, el Informe Nº 219/09, Letra T.C.P., elaborado por la señora Prosecretaria Contable, C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, que se sustenta en los Informes producidos por el Auditor Fiscal en cada una de las actuaciones.----------

b) Aplicar sanción de multa a la entonces Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, licenciada María Silvia BOUTEILLER; Secretario de política Interna, Ingeniero agrónomo Roberto Andrés MELAZZINI y el Auditor Interno, C.P. José Luis FELICIOTTI, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta relativa a cada cargo, descontadas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento de los procedimientos para la ejecución del gasto, previstos por las Leyes provinciales Nº 50 y Nº 495; Decreto Reglamentario Nº 1122/02;

artículo 32 de la Ley provincial Nº 50 y la Resolución Plenaria 01/2001, modificada por su posterior Nº 89/02; procedimiento para la contratación previsto en la Ley Nº 6, reglamentado por el Decreto provincial Nº 1505/02, omitiéndose la emisión de actos administrativos de adjudicación; indicándose con qué proveedores de servicios contratar; duplicación de contrataciones para la provisión de un mismo bien y falta de Certificado de Cumplimiento Fiscal (Art. 34, inciso 3º, apartado i, Decreto citado) y, por último, el apartamiento al artículo 97 de la Ley provincial Nº 495, todo ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.--

c) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Presidencia del IN.FUE.TUR., a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.----------

d) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Informe Nº 219/09, Letra T.C.P., obrante a fojas 54/62 del Expediente Nº 219, año 2008, del registro del IN.FUE.TUR. y del Acuerdo Plenario a dictarse, dejando constancia de su extracción en el Expediente referido y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.----------

e) Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el *quantum* de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.----------

f) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, a los sujetos referidos en el artículo 2º; a la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo y a la señora Gobernadora de la Provincia.----------

g) Notificar en el Organismo, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y a la Prosecretaria Contable, quien deberá proceder a su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria Nº 103/07.----------

Es mi voto.----------

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Vienen a examen de este Vocal de Auditoría los Expedientes del Registro del Instituto Fueguino de Turismo **Nº 219/08** caratulado **"ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RÍGIDO)"; Nº 66/07,** caratulado **"CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO**

NOCTURNO DE AEROSILLA"; Nº 64/08, caratulado **"REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERÍA ALBATROS"; Nº 68/08,** caratulado **"ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS"; Nº 113/08,** caratulado **"RENOVACÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA"; Nº 129/08,** caratulado **"ARANCELES CURSO PORTUGUÉS 2008"; Nº 198/08,** caratulado **"ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL"; Nº 273/08,** caratulado **"CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO $18.130 y $ 13449"; Nº 111/08** caratulado **"REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"; Nº 148/08,** caratulado **"ADVENTURE SPORTS FAIR 2008"; Nº 253/08,** caratulado **"PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO"; Nº 279/08,** caratulado **"IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA"; Nº 256/08,** caratulado **"GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FÍSICA"; Nº 287/08,** caratulado **"FESTEJO DÍA DEL TURISMO"; Nº 73/08,** caratulado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI"; Nº 253/07** caratulado **"GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS/07"** y **Nº 181/08** caratulado **"CURSO DE CAPACITACION INGLES – PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE".----------**

Que antecede al presente el voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Clauidio RICCIUTI, formulando análisis de las actuaciones, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.----

Así el preopinante, en consonancia con las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal y con el Informe Nº 219/09 Letra T.C.P. suscripto por la Prosecretaria Contable e Informe Nº 250/09 de fecha 22 de mayo de 2009 del Secretario Contable, propone el dictado de un acto administrativo aplicando, en el marco de lo normado por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial Nº 50 y Decreto Reglamentario Nº 1917/99 a los responsables del incumplimiento una multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta relativa a cada cargo. ----------

Con posterioridad a la emisión del voto del preopinante se solicitó nueva intervención de la Secretaría Contable, por lo que en fecha 09 de diciembre de 2009 la Prosecretaria Contable emite el Informe Nº 855/09 Letra T.C.P., cuya copia obra agregado en cada uno de las actuaciones, indicando que: *"...en relación a los expedientes detallados en el Anexo I, adjunto al presente, del registro del Instituto Fueguino de Turismo, a fin de ampliar el Informe Nº 219/09, respecto de detallar los expedientes en lo cuales se han efectuado observaciones de carácter particular, además de las observaciones generales que le pudieran haber correspondido, los expedientes para los cuales, efectuadas observaciones por el Auditor Fiscal en las actas de constatación previa, el organismo no ha brindado respuesta a todas o parte de ellas y los expedientes en los que, el Auditor Interno, al momento de intervenir las actuaciones ha indicado que las mismas no tenían observaciones cuando de su tramitación se derivan importantes incumplimientos como los descriptos en las*

respectivas actas de constatación, toda vez que, en el citado informe, no se habían precisado.----------

1) <u>Observaciones de carácter particular que se indican en las respectivas actas de constatación previa, como así también en los informes emitidos en el marco del Control Posterior.</u>----------

Las actuaciones que han merecido observaciones particulares son las que a continuación se detallan:----------

a) *<u>Expediente Nº 253/07, caratulado: "GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS 2007"</u>: La presente tramitación ha merecido una observación específica, detectada por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, la cual ha sido detallada en el Informe Nº 163/09.----------*

b) *<u>Expediente Nº 64/08, caratulado: "REMODELACION LOCAL 1 GALERIA ALBATROS"</u>: La presente tramitación ha merecido una observación específica, detectada por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, la cual ha sido detallada en el Informe Nº 174/09.----------*

c) *<u>Expediente Nº 66/07, caratulado: "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA"</u>: La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, detalladas en el Informe Nº 180/09. ----------*

d) *<u>Expediente Nº 73/08, caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI"</u>: La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas tanto en la intervención previa, según Acta de Constatación Nº 42/08, como al momento de intervenir la misma en el control posterior, según Informe Nº 179/09. ----------*

e) *<u>Expediente Nº 113/08, caratulado: "RENOVACIÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARIA VICTORIA OJEDA:</u> La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 172/09.----------*

f) *<u>Expediente Nº 129/08, caratulado: "ARANCELES CURSO PORTUGUES 2008"</u>: La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 171/09.----------*

g) *<u>Expediente Nº 148/08, caratulado: "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008"</u>: La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 178/09. ----------*

h) *<u>Expediente Nº 111/08, caratulado: "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"</u>: La presente tramitación ha merecido una observación específica, detectada por el Auditor*

Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, la cual ha sido detallada en el Informe Nº 178/09.----------

i) *Expediente Nº 181/08, caratulado: "CURSO DE CAPACITACIÓN INGLES – PERSONAL DELEGACIÓN RIO GRANDE": La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 170/09. ----------*

j) *Expediente Nº 219/08, caratulado: "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RIGIDO)": La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 176/09. ----------*

k) *Expediente Nº 253/08, caratulado: "PARTICIPACION ROAD SHOW MEXICO": La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 163/09. ----------*

l) *Expediente Nº 256/08, caratulado: "GASTOS CURSO CAPACITACION DOCENTE ED. FISICA": La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, las que han sido detalladas en el Informe Nº 165/09.----------*

ll) *Expediente Nº 261/07, caratulado: "SERVICIOS TÉCNICO MANTENIMIENTO COMPUTADORAS RIO GRANDE": La presente tramitación ha merecido observaciones específicas, detectadas por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, detalladas en el Informe Nº 166/09.----------*

m) *Expediente Nº 273/08, caratulado: "CANCELACION FACTURA CLUB ANDINO": La presente tramitación ha merecido una observación específica, detectada por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, la cual ha sido detallada en el Informe Nº 168/09.----------*

n) *Expediente Nº 279/08, caratulado: "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA": La presente tramitación ha merecido una observación específica, detectada por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, la cual ha sido detallada en el Informe Nº 175/09.----------*

ñ) *Expediente Nº 287/08, caratulado: "FESTEJO DIA DEL TURISMO": La presente tramitación ha merecido una observación específica, detectada por el Auditor Fiscal al momento de intervenir la misma en el control posterior, la cual ha sido detallada en el Informe Nº 167/09.----------*

2) Falta de respuesta, por parte del organismo, a las observaciones efectuadas en las respectivas actas de constatación.----------

Las actuaciones, cuyas observaciones realizadas en las respectivas actas de constatación, no han sido respondidas por el organismo, son las que a continuación se detallan:----------

a) Expediente Nº 64/08, caratulado: "REMODELACION LOCAL 1 GALERIA ALBATROS": La observación Nº 3 y la observación Nº 4, efectuadas en el Acta de Constatación Nº 43/08, no han sido respondidas por el cuentadante.----------

b) Expediente Nº 73/08, caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI": La observación Nº 2 efectuada en el Acta de Constatación Nº 42/08, no ha sido respondida por el cuentadante. ----------

c) Expediente Nº 148/08, caratulado: "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008": La totalidad de las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación Nº 68/08, no han sido respondidas por el cuentadante.----------

d) Expediente Nº 181/08, caratulado: "CURSO DE CAPACITACIÓN INGLES – PERSONAL DELEGACIÓN RIO GRANDE": La totalidad de las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación Nº 48/08, no han sido respondidas por el cuentadante.----------

e) Expediente Nº 253/08, caratulado: "PARTICIPACION ROAD SHOW MEXICO": La observación Nº 1 efectuada en el Acta de Constatación Nº 94/08, no ha sido respondida por el cuentadante.----------

f) Expediente Nº 273/08, caratulado: "CANCELACION FACTURA CLUB ANDINO": La observación Nº 1 efectuada en el Acta de Constatación Nº 161/08, no ha sido respondida por el cuentadante.----------

3) Intervención por parte de la Auditoria Interna, concluyendo sin observaciones, cuando de la tramitación derivan los incumplimientos descriptos en las distintas actas de constatación:----------

Las actuaciones, en la cuales el Auditor Interno, al momento de intervenir las mismas indica que no se observa el trámite, son las que a continuación se detallan:----------

a) Expediente Nº 73/08, caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI": Lo indicado surge de las intervenciones efectuadas por el Auditor Interno a fojas 9 vuelta y 97 vuelta de las actuaciones.----------

b) Expediente Nº 111/08, caratulado: "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA": Lo indicado surge de las intervenciones efectuadas por el Auditor Interno a fojas vuelta 15 y 19 vuelta de las actuaciones.----------

c) Expediente Nº 219/08, caratulado: "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RIGIDO)": Lo indicado surge de la intervención efectuada por el Auditor Interno a fojas 39 de las actuaciones.----------

d) Expediente Nº 261/07, caratulado: "SERVICIOS TÉCNICO MANTENIMIENTO COMPUTADORAS RIO GRANDE": Lo indicado surge de la intervención efectuada por el Auditor Interno a fojas 18 de las actuaciones.----------

e) Expediente Nº 279/08, caratulado: "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA": Lo indicado surge de la intervención efectuada por el Auditor Interno a fojas 18 de las actuaciones.----------

f) Expediente Nº 287/08, caratulado: "FESTEJO DIA DEL TURISMO": Lo indicado surge de la intervención efectuada por el Auditor Interno a fojas 5 de las actuaciones...".----------

Que en consideración con las irregularidades en los procedimientos señalados por el Vocal Contador y las apreciaciones formuldas en el Informe Nº 855/09 de la Prosecretaria Legal de las que resultan sistemáticas observaciones de carácter particular indicadas en las respectivas actas de constataciones previas así como de los informes emitidos en el marco del Control Posterior, de las que no se brindaron respuestas por parte del organismo, adhiero al dictado del acto administrativo sugerido por el preopinante tendiente a que se aplique a los involucrados una sanción de multa en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial Nº 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99. ----------

Sin perjuicio de ello y atento el informe agregado con posterioridad a la emisión del voto del Vocal Contador sugiero que el artículo 1º quede redactado de la siguiente manera: *"Aprobar en el marco del Control Posterior, los Informes Nº 219/09 Letra T.C.P. y Nº 855/09 Letra T.C.P., elaborados por la Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, que se susntentan en los informes producidos por el Auditor Fiscal en cada una de las actuaciones".* ----------

Asimismo propongo que, atento el número de irregularidades observadas y la cantidad de expedientes en los cuales se reiteran las mismas, la multa a aplicar sea del diez por ciento (10%) de la remuneración bruta de cada cargo, conforme criterio que fuera expresado en Resolución Plenaria Nº 175/09 en oportunidad de aplicarse sanción por distintos apartamientos normativos en varios expedientes del Registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, situación similar a la aquí acontecida. ----------

Es mi voto. ----------

Acto seguido, toma nuevamente la palabra el Sr. Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal en virtud a la incorporación en las actuaciones del Informe Nº 855/09 Letra: T.C.P. (fs.76/81), el cual fuera glosado con posterioridad a la emisión de su voto y del cual toma conocimiento en esta instancia. Al respecto, y luego de evaluada la documental acompañada y los conceptos vertidos sobre la misma por el Vocal de Auditoría, manifiesta su total adhesión a los argumentos y puntos incorporados por éste para formar parte del acto administrativo que se dicte.----------

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, los **Expedientes del Registro del Instituto Fueguino de Turismo Nº 219/08 caratulado "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RÍGIDO)"; Nº 66/07, caratulado "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA"; Nº 64/08, caratulado "REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERÍA ALBATROS"; Nº 68/08, caratulado "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS";**

Nº 113/08, caratulado "RENOVACÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA"; Nº 129/08, caratulado "ARANCELES CURSO PORTUGUÉS 2008"; Nº 198/08, caratualdo "ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL"; Nº 273/08, caratulado "CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO $18.130 y $ 13449"; Nº 111/08 caratualdo "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"; Nº 148/08, caratulado "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008"; Nº 253/08, caratulado "PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO"; Nº 279/08, caratulado "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA"; Nº 256/08, caratulado "GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FÍSICA"; Nº 73/08, caratualdo "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI"; Nº 287/08 caratulado "S/FESTEJO "DIA DEL TURISMO"; Nº 253/07 caratulado "GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS/07" y Nº 181/08 caratulado "CURSO DE CAPACITACION INGLES – PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE", a los fines de fundar mi voto.----------

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedidas del voto del los Sres. Vocal Contador y Vocal de Auditoría, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.----------

Por su parte, y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en los mismos, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto por el Sr. Vocal Contador, con más las consideraciones y quantum propuesto por el Sr. Vocal de Auditoría. ----------

Así voto. ----------

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1971/99,

RESUELVE:----------

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en el marco del Control Posterior, los Informes Nº 219/09 Letra T.C.P. y Nº 855/09 Letra T.C.P., elaborados por la Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, que se sustentan en los informes producidos por el Auditor Fiscal en cada una de las actuaciones.----------

ARTÍCULO 2º.- Aplicar la sanción de multa a la entonces Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, licenciada María Silvia BOUTEILLER; Secretario de política Interna, Ingeniero agrónomo Roberto Andrés MELAZZINI y al Auditor Interno, C.P. José Luis FELICIOTTI, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta relativa a cada cargo, descontadas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento de los procedimientos para la ejecución del gasto, previstos por las Leyes provinciales Nº 50 y Nº 495; Decreto Reglamentario Nº 1122/02; artículo 32 de la

Ley provincial Nº 50 y la Resolución Plenaria 01/2001, modificada por su posterior Nº 89/02; procedimiento para la contratación previsto en la Ley Nº 6, reglamentado por el Decreto provincial Nº 1505/02, omitiéndose la emisión de actos administrativos de adjudicación; indicándose con qué proveedores de servicios contratar; duplicación de contrataciones para la provisión de un mismo bien y falta de Certificado de Cumplimiento Fiscal (Art. 34, inciso 3º, apartado i, Decreto citado) y, por último, el apartamiento al artículo 97 de la Ley provincial Nº 495, todo ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.----------

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Presidencia del IN.FUE.TUR., a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo.----------

ARTÍCULO 4º.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Informe Nº 219/09, Letra T.C.P., obrante a fojas 54/62 del Expediente Nº 219, año 2008, del registro del IN.FUE.TUR. y del presente Acuerdo Plenario, dejando constancia de su extracción en el Expediente referido y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.----------

ARTÍCULO 5º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el *quantum* de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.----------

ARTÍCULO 6º.- Notificar, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario, a la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo y a la señora Gobernadora de la Provincia; y en el Organismo, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y a la Prosecretaria Contable, quien deberá proceder a su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria Nº 103/07.----------

ARTÍCULO 7º.- Recibida la respuesta al oficio librado y cuantificada la multa, notificar a los sancionados.----------

ARTÍCULO 8º.- Remitir al Instituto Fueguino de Turismo los Expedientes Nº 219/08 caratulado "ADQ. WESTERN DIGITAL MY BOOK (DISCO RÍGIDO)"; Nº 66/07,

caratulado "CONTRATO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HORARIO NOCTURNO DE AEROSILLA"; Nº 64/08, caratulado "REMODELACIÓN LOCAL 1 GALERÍA ALBATROS"; Nº 68/08, caratulado "ADQUISICIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y HERRAMIENTAS"; Nº 113/08, caratulado "RENOVACÓN PASANTÍA DE LA ALUMNA EN LIC. EN TURISMO MARÍA VICTORIA OJEDA"; Nº 129/08, caratulado "ARANCELES CURSO PORTUGUÉS 2008"; Nº 198/08, caratualdo "ADQUISICIÓN INDUMENTARIA AEROSILLA GLACIAR MARTIAL"; Nº 273/08, caratulado "CANCELACIÓN FACTURA CLUB ANDINO $18.130 y $ 13449"; Nº 111/08 caratualdo "REUNIÓN ORDINARIA ENTE PATAGONIA"; Nº 148/08, caratulado "ADVENTURE SPORTS FAIR 2008"; Nº 253/08, caratulado "PARTICIPACIÓN ROAD SHOW MEXICO"; Nº 279/08, caratulado "IMPRESIÓN 10.000 PASES AEROSILLA"; Nº 256/08, caratulado "GASTOS CURSO CAPACITACIÓN DOCENTE ED. FÍSICA"; Nº 73/08, caratualdo "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL INTI"; Nº 287/08 caratulado "S/FESTEJO "DIA DEL TURISMO"; Nº 253/07 caratulado "GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS/07" y Nº 181/08 caratulado "CURSO DE CAPACITACION INGLES – PERSONAL DELEGACION RIO GRANDE".----------

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.----------

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. ----------

ACUERDO PLENARIO Nº 1967

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia